Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

Fram 21 de Octubre del año 2021.-

DECLARACION JURADA

La Unidad Operativa de Contrataciones Publicas de la Municipalidad de Fram declara bajo fe de Juramento que el llamado a Contratación Directa Nº 16/2021 para los trabajos de Construcción de terraplén sobre la calle Itapúa del fraccionamiento Santo Tomas complemento de construcción de empedrado del área urbana del Distrito de Fram, con ID Nº 402 426, fue realizada conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y demás normativas concordantes. Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria , se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas , habiéndose presentado un solo oferente, correspondiente a la Empresa CONSTRUCTORA DAVAMY de Darío Sainger López RUC 2990080-8.-

Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte de la U.O.C. de la Convocante que ha tenido a su cargo la Evaluación en todos sus aspectos , tanto legal, la capacidad técnica , experiencia y economía , así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia , recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad , ya que fue la única oferta presentada y evaluada , por resultar ventajosa para los intereses de la Institución Municipal .-

Considerando las Disposiciones establecidas en el art. 3 de la Resolución DNCP Nº 3893/20 " Por la cual se regula la emisión de los Códigos de Contrataciones" que establece : del plazo para formular protestas y la emisión del Código de Contratación (CC) Inc a) Cuando la Convocante Justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmado por el Responsable de U.O.C., donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud ; Inc b) En los casos en lo que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente , esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad, en razón de que ha sido el único oferente que ha presentado su oferta y al no tener otra empresa que pueda reclamar sus derechos en caso de ser afectado según el Art. 79 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la necesidad de Poder realizar la contratación de lo requerido, se ha optado por suscribir el Contrato antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición de protestas.-

EDGAR ROJAS FLORES

Firmado digitalmente por EDGAR ROJAS FLORES
Fecha: 2021.10.21 09:05:03 -03'00'

Edgar Rojas Flores
Responsable de U.O.C.